

Ayuntamiento de Picanya

Anuncio del Ayuntamiento de Picanya sobre extracto de la convocatoria de concesión de Ayudas Paréntesis incluidas en el Plan Resistir, segunda convocatoria. BDNS Identificador 564613.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/564613>)

En todo aquello no previsto por las bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Picanya, aprobada por el Pleno en fecha de 26 de julio de 2005, a la Ley Estatal 38/2003, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley y a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Condiciones generales

1.1 Objeto y ámbito de aplicación

Se declaran beneficiarios finales de estas ayudas a los autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que cumplan los siguientes requisitos:

- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio.

También aquellas actividades que figuren de alta en la matrícula provincial correspondiente a València del IAE o en la matrícula nacional, siempre que en ambos casos tengan su domicilio fiscal en Picanya.

Alternativamente a lo señalado anteriormente, que desarrollen su actividad en el municipio de Picanya. En el supuesto de no poseer local afecto al desarrollo de la actividad, deberá tener su domicilio fiscal en el término municipal de Picanya, con fecha anterior al 1 de enero de 2021.

- Que se encuentren en funcionamiento en fecha 31 de diciembre de 2020.

- Que se incluyan en uno de los sectores:

Sectores incluidos según DECRETO LEY 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Código Descriptor

- 4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
- 4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
- 4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
- 5510 Hoteles y alojamientos
- 5520 Alojamientos turísticos y otros
- 5530 Campings y aparcamientos de caravanas
- 5590 Otros alojamientos
- 5610 Restaurantes y puestos de comida
- 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos
- 5629 Otros servicios de comidas
- 5630 Establecimientos de bebidas
- 5914 Actividades de exhibición cinematográfica
- 7911 Actividades de agencias de viajes
- 7912 Actividades de los operadores turísticos
- 7990 Otros servicios de reservas
- 8230 Organización de convenciones y ferias
- 9001 Artes escénicas
- 9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas
- 9003 Creación artística y literaria
- 9004 Gestión de salas de espectáculos
- 9102 Actividades de museos
- 9103 Gestión de lugares y edificios históricos
- 9311 Gestión de instalaciones deportivas

9312 Actividades de los clubes deportivos

9313 Actividades de los gimnasios

9319 Otras actividades deportivas

9321 Actividades de los parques de atracciones

9329 Otras actividades recreativas y entretenimiento

También resultarán beneficiarias de estas ayudas aquellos autónomos o microempresas que cumpliendo aquellos requisitos contemplados anteriormente, no se encuentren incluidas en alguno de los sectores identificados anteriormente y se encuentren incluidos en los siguientes epígrafes del IAE:

Actividad IAE

Actividades anexas artes gráficas

Servicios de preimpresión y preparación de soportes

Otras actividades de impresión 475

474

Personal docente enseñanzas diversas 826

Ayud tecn sanitarios y fisioterapeutas 836

Acupuntores, naturopatas y otros 841

Servicios publicidad relaciones publicas 844

Profesionales de publicidad y relaciones públicas 751

Serv naturopatia acupuntura parasanit 944

Comercio minorista ordenadores, periféricos y programas en establecimiento especializado.

Comercio mayorista maquinaria y material oficina 6539

6592

6599

6178

Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina 8492

8497

9733

772

Comercio minorista prendas de vestir en establecimiento especializado 6512

Comercio menor mercería y paquetería 6514

Com menor pto drogueria perfumeria 6522

Comercio menor aparatos de uso domestico 6532

Comercio menor art menaje ferreteria adorno 6533

Comercio al por menor aparatos médicos ortopédicos 6593

Comercio minorista periódicos y artículos de papelería en establecimiento especializado 6594

Joyería 6595

Com menor semillas abonos flores plantas 6597

Reparacion otros bienes consumo ncop 6919

Enseñanza conduccion vehiculos 9331

Otros activ enseñanza 9339

Serv peluqueria señoras y caballeros 9721

Salones e institutos de belleza 9722

Servicios fotograficos 9731

Transporte por taxi 721

Producción películas cinematográficas 961.1

Guarderías y enseñanza infantil 9311

No se incluirán en esta convocatoria de ayudas aquellas actividades que ya hubieran obtenido otras ayudas en el marco de la primera convocatoria convocada por el Ayuntamiento de Picanya o de otra Entidad Local en el marco del Decreto Ley 1/2021.

Quedan excluidas de estas ayudas aquellas Mercantiles que sean concesionarias de obras y/o de servicios con el Ayuntamiento de Picanya, o se encuentren vinculadas con esta Administración a través de contratos de suministros, servicios o contratos de naturaleza análoga de prestación sucesiva. A estos efectos se entenderá por concesionario cualquier prestación que se efectúe a través de cualquier modalidad del extinto contrato de gestión de servicios públicos.

1.2 Plazo de presentación

Se atenderán las instancias presentadas durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

1.3 Financiación

Las ayudas contempladas en el presente acuerdo se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos 430.479 vigente presupuesto municipal.

Dado que inicialmente únicamente se encuentra disponible el 62,5% del importe correspondiente a la participación del municipio de Picanya en el régimen de ayudas, las cuantías restantes se consideran, de acuerdo con el artículo 58.2 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, cuantía adicional cuya aplicación no requiere de nueva convocatoria, cuya disponibilidad se prevé obtener antes de la resolución de concesión en virtud de modificación presupuestaria.

De idéntica forma, y de exceder la cuantía de las ayudas otorgadas el importe correspondiente a la participación del municipio de Picanya en el presente Plan de Ayudas, las cuantías restantes se considerarán también, de acuerdo con el artículo 58.2 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, cuantía adicional cuya aplicación no requiere de nueva convocatoria, y cuya disponibilidad se prevé obtener con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, en virtud de la oportuna modificación presupuestaria.

1.4 Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán atendiendo al modelo normalizado establecido en la Oficina Virtual del Ayuntamiento de Picanya.

En la tramitación de la solicitud se acompañará la documentación:

- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social.
- Documento acreditativo de la inclusión de la actividad correspondiente en alguno de los epígrafes del CNAE que se detallan en el Anexo de estas Bases.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando la Relación nominal de Trabajadores
- RNT - del mes de diciembre.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos desde el mes de abril de 2020 hasta la fecha de la solicitud.
- Poder de representación del representante legal.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante, para que en un plazo de 5 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

1.5 Concesión

Una vez finalizado el plazo de presentación, se analizarán las solicitudes procediéndose a resolver las mismas. El plazo máximo para resolver y proceder al pago de las ayudas será de tres meses, a contar desde el día de la publicación de la presente resolución/acuerdo.

1.6 Justificación

La totalidad de las ayudas convocadas se destinarán al pago de gastos corrientes incurridos desde el mes de abril de 2020 hasta la fecha de la solicitud.

1.7. Control y revocación de las subvenciones

El Ayuntamiento de Picanya podrá comprobar por los medios que se estime más oportunos, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al otorgamiento de las ayudas. El incumplimiento de estas obligaciones o la comprobación de la falsedad de los datos aportados al expediente dará lugar a la revocación de la subvención concedida y a la devolución de las cuantías otorgadas, que devengarán los correspondientes intereses de demora.

En cualquier caso será de aplicación aquello dispuesto al Título II, del reintegro de subvenciones, el Título III del control financiero de subvenciones y el Título IV, infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En Picanya, a 7 de mayo de 2021.—El alcalde, Josep Almenar i Navarro.